

## I.2.7. Acuerdo 7/ CG 16-07-15 por el que se aprueba la creación de la Cátedra de Patrocinio UAM-Otsuka.

### CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID Y LABORATORIOS OTSUKA PHARMACEUTICAL S.A.

#### REUNIDOS

De una parte, Sr D. José María Sanz Martínez, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 41/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2013).

Y por otra parte, Dña. Concepción Caudevilla Asensio, en su calidad de Directora General, que actúa en nombre y representación de Laboratorios Otsuka Pharmaceutical S.A., en adelante Otsuka, con CIF A61743381, con domicilio social en Av. Diagonal, 609-615, 9ª planta de Barcelona, en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

#### EXPONEN

**Primero.-** Que la Universidad Autónoma de Madrid tiene entre sus fines prioritarios el responder con garantías al reto científico-técnico que tiene planteado el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad exige, objetivo que se enmarca dentro de las fundaciones investigadoras, docentes, científicas, técnicas y de servicio público, previstas en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Universidades.

**Segundo.-** Que Otsuka tiene entre sus fines prioritarios el desarrollar una política de colaboración con centros universitarios que realicen actividades innovadoras en el ámbito de la docencia en el campo de Enfermedades Quísticas Renales Hereditarias ya que con dicha colaboración se obtiene un beneficio social y se beneficia de los posibles avances en el citado campo y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales, con especial interés en el área de Nefrología y Urología.

**Tercero.-** Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio Marco de colaboración, que sirva para el fomento y desarrollo de los estudios, , en aquellos campos que sean de interés para ambas partes y especialmente en lo relacionado con el área de las enfermedades óseas metabólicas.

Y en virtud de todo ello,

**ACUERDAN**

**Primero.-** Fomentar la colaboración entre ambas entidades para promover y potenciar actividades docentes, de estudio, así como la divulgación y celebración de acontecimientos de interés científico, académico y cultural.

**Segundo.-** Promover y facilitar la inserción de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid en el mercado laboral.

**Tercero.-** Organizar y desarrollar, de forma conjunta, actividades académicas.

**Cuarto.-** Desarrollar, de forma conjunta, proyectos de investigación que sean del interés de ambas partes.

**Quinto.-** Crear la Cátedra de patrocinio “Cátedra de patrocinio UAM – Otsuka, de docencia en Enfermedades Quísticas Renales Hereditarias” en la Universidad Autónoma de Madrid. Este acuerdo será desarrollado mediante el oportuno Acuerdo Específico.

**Sexto.-** Realizar cualquier otro tipo de actividad relacionada con el objeto de el presente Convenio que sea de interés mutuo.

**Séptimo.-** Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Universidad Autónoma de Madrid y otros dos por parte de Otsuka, designados por los órganos rectores de ambas Instituciones, que velará por el cumplimiento del presente Convenio. Esta Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio Marco, y se reunirá al menos una vez al año, elevando informes y propuestas a los órganos rectores de ambas Instituciones.

**Octavo.-** El presente CONVENIO-MARCO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución. La posible resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estuvieran pendientes o en proceso de ejecución.

**Noveno.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y, en prueba de conformidad con los términos del Convenio, las partes firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE MADRID**  
D. José María Sanz Martínez  
Rector

**LABORATORIOS  
OTSUKA PHARMACEUTICAL S.A.**  
Dña. Concepción Caudevilla Asensio  
Directora General